

Octava Sesión Urgente 23 de diciembre de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-410/2020, se revoca el Acuerdo IECM-JA001-20 y se aprueban los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley





Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-2017, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2017-2020.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de





México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII. El 17 de julio de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA100-19 aprobó el Manual de Planeación del Instituto



Electoral, para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, el 30 de agosto de 2019, mediante Acuerdo IECM-115-19, actualizó el anexo 4 de dicho manual.

- XIII. El 22 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformó el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XIV. El 13 de septiembre de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA118-19, trece Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 83 Fracción II del Código.
- XV. El 24 de septiembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-060-2019, aprobó las adecuaciones al presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XVI. El 8 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
- XVII. El 28 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA134-19 aprobó la apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XVIII. El 28 de octubre de 2019, la Junta, a través del Acuerdo IECM-JA135-19, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.





- XIX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$1,589,352,504.78 (Un mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.).
- XX. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXI. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXII. El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXIII. El 15 de enero de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.



- XXIV. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano Cesar Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General el 1 de octubre del presente año.
- XXV. El 2 de octubre de 2020 se notificó a las Consejeras y al Consejero Electorales de nuevo ingreso, mediante oficios IECM/SA/1142/20, IECM/SA/1143/2020 e IECM/SA/1144/2020, lo referente al tabulador de sueldos 2020, aplicable al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales.
- XXVI. El 4 de octubre de 2020, las Consejeras y el Consejero Electorales antes mencionados presentaron ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, demanda para impugnar el acuerdo IECM-JA001-20, misma que fue remitida a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior).
- XXVII. El 18 de noviembre de 2020, la Sala Superior ordenó el reencauzamiento del Juicio Electoral Federal al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), para su correspondiente resolución.
- XXVIII. El 23 de noviembre de 2020, el Tribunal Electoral recibió el escrito de demanda y anexos, remitidos por la Sala Superior como consecuencia del Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado en el expediente SUP-JE-66-2020.
- XXIX. El 24 de noviembre de 2020 el Tribunal Electoral ordeno integrar y turnar el expediente TECDMX-AG-003/2020.





- XXX. El 1 de diciembre de 2020 se aprobó el Acuerdo Plenario por el que se reencauzó el Asunto General a Juicio Electoral por el medio de impugnación que resulta procedente.
- XXXI. El 3 de diciembre de 2020 el Tribunal Electoral determinó integrar y turnar el expediente TECDMX-JEL-410/2020.
- XXXII. El 17 de diciembre de 2020 el Tribunal Electoral, emite la resolución del expediente TECDMX-JEL-410/2020 en el que resuelve que se revoca el Acuerdo IECM-JA001-20 de la Junta y se orden a la misma emita un nuevo Acuerdo en el que se apruebe el tabulador con los ajustes necesarios para que las partes actoras perciban las mismas remuneraciones de acuerdo al nivel salarial 002, aplicables a las Consejeras y Consejeros que iniciaron funciones con anterioridad a la vigencia de la Ley de Austeridad.

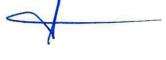
Considerando:

- 1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
- 2. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral



tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

- Que es atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral de conformidad con lo señalado en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código.
- 4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 5. Que conforme al artículo 88 del Código fracción I, IV, VI, XII y XIII, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General, atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.







- Que conforme al artículo 88 fracción VII, inciso b) del Código, se establece que es atribución de la Secretaría Administrativa para su aprobación los proyectos de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral.
- 7. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.
- 8. Que el artículo 474 del Estatuto del SPEN, señala que la relación entre los OPLE´s y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y Personal Temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El Pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.
- 9. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
- 10. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.



- 11. Que los artículos 99 y 100, de la Ley de Austeridad, señalan que todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual estará sujeta bajo los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del Desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- 12. Que los artículos 102 fracciones I, II, 110 y 113, de la Ley de Austeridad, establecen que ningún servidor público podrá recibir remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo de los servidores y funcionarios no sea mayor al salario de la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- 13. Que en el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, en su artículo Tercero y Cuarto Transitorio, determina que la remuneración de las y los Titulares de Organismos Autónomos, cuyo desempeño del cargo esté sujeto a un plazo determinado previsto expresamente en la normatividad aplicable, y que a la fecha de la entrada en vigor del Decreto ya se encuentren en funciones, no podrán ser disminuidas, pudiendo concluir su encargo con las remuneraciones que actualmente perciben, surtiendo efectos la ley hasta que una diversa persona sea nombrada en el cargo de que se trate; asimismo, "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo".





La fracción antes citada de la misma norma, describe literalmente como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

- 14. Que el artículo 16 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes:
 - I. Tabulador del Personal del Servicio Profesional;
 - II. Tabulador del Personal de la Rama administrativa; y
 - III. Tabulador del Personal Eventual.
- 15. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, la Secretaria o Secretario Administrativo, presentará a la Junta la propuesta de tabuladores que se aplicará en el siguiente ejercicio fiscal. Una vez aprobado por el Congreso Local el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio correspondiente, la Junta aprobará los tabuladores definitivos, lo anterior de conformidad con las atribuciones que le son conferidas en el código.
- 16. Que el 17 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral, emitió resolución en el expediente TECDMX-JEL-410/2020, en donde se revoca el Acuerdo de la Junta IECM-JA001-20 y se ordena se emita un nuevo Acuerdo en el que se apruebe el tabulador con los ajustes necesarios para que las partes actoras perciban las mismas remuneraciones de acuerdo al nivel salarial 002, aplicables a las Consejeras y Consejeros que iniciaron funciones con anterioridad a la vigencia de





la Ley de Austeridad

17. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Secretaría Administrativa, remitió a la Presidencia de la Junta mediante oficio IECM/SA/1609/2020, los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que sean presentados a consideración de este órgano colegiado en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JEL-410/2020.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código, la Junta emite, el siguiente:

ACUERDO IECM-JA110-20

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-410/2020, se revoca el Acuerdo IECM-JA001-20 emitido por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de lo señalado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como, los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Considerando 17 y en términos del documento anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.



8



TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TECDMX-JEL-410/2020, comunique al Tribunal Electoral de la Ciudad de México la emisión del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

ADMINISTRATIVA

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ

MIRANDA

MTRO. A EJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/RIMC





Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

			Percepc	iones Brutas	Sueldo	Mensual
Nivel salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
		3	15,020.14	61,461.18	76,481.32	56,159.72
009	Coordinador/a	2	15,020.14	59,953.98	74,974.12	55,134.82
		1	15,020.14	58,748.89	73,769.03	54,315.36
		3	14,971.61	60,371.58	75,343.19	55,390.95
010	Titular de Órgano Desconcentrado	2	14,971.61	58,886.09	73,857.70	54,380.82
		1	14,971.61	57,697.70	72,669.31	53,568.36
		3	13,956.59	57,728.77	71,685.36	52,987.43
013	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	2	13,956.59	56,335.77	70,292.36	52,012.33
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	13,956.59	55,221.28	69,177.87	51,232.19
	Secretaria/o de Órgano	3	13,575.95	44,345.73	57,921.68	43,393.31
014	Desconcentrado/Coordinador/a	2	13,575.95	42,974.73	56,550.68	42,433.61
	Jefa/e de Unidad	1	13,575.95	42,060.72	55,636.67	41,793.80
		3	13,063.51	27,800.61	40,864.12	31,507.45
015	Jefa/e de Departamento	2	13,063.51	26,471.11	39,534.62	30,576.80
		1	13,063.51	25,744.16	38,807.67	30,067.94
		3	11,492.79	17,312.43	28,805.22	22,625.77
017	Técnica/o	2	11,492.79	16,280.45	27,773.24	21,836.51
		1	11,492.79	15,523.65	27,016.44	21,257.71

1 de 7





Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos) Vigente a partir de 01 de Enero 2020

	_		Percepo	ciones Brutas	Sueldo Me	ensual
Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
001	Consejera/o Presidenta/e		30,500.00	146,273.88	176,773.88	121,122.
002	Consejera/o Electoral		30,500.00	146,273.88	176,773.88	121,122
003	Secretaria/o Ejecutiva/o del IECM, Secretaria/o Administrativa/o, Contralor/a General, Titular de la Unidad Técnica Epecializada de Fiscalización		28,060.00	134,916.06	162,976.06	112,274
004	Director/a Ejecutivo/a		23,194.40	111,514.20	134,708.60	94,135
005	Titular de Unidad Técnica		20,102.59	94,756.50	114,859.09	81,363
		4	16,278.70	86,579.72	102,858.42	73,848
207	Coordinador de Asesores (CP), Secretaria/o Particular	3	16,278.70	84,085.15	100,363.85	72,202
007	(CP)	2	16,278.70	81,817.36	98,096.06	70,705
		1	16,278.70	79,755.74	96,034.44	69,322
		4	15,020.14	61,472.18	76,492.32	56,167
000	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área	3	15,020.14	60,476.66	75,496.80	55,490
009	Subcontralor/a Titular de Oficina	2	15,020.14	59,571.64	74,591.78	54,874
		1	15,020.14	58,748.89	73,769.03	54,315
		4	14,464.10	59,264.39	73,728.49	54,34
011	Asesor/a "A"	3	14,464.10	58,289.42	72,753.52	53,68
011	Asesor/a A	2	14,464.10	57,403.08	71,867.18	53,06
		1	14,464.10	56,597.31	71,061.41	52,49
		4	14,083.47	57,970.01	72,053.48	53,23
012	Asistente Ejecutiva/o	3	14,083.47	57,020.35	71,103.82	52,560
012	Asisterite Ejecutiva/o	2	14,083.47	56,157.02	70,240.49	51,96
		1	14,083.47	55,372.17	69,455.64	51,41
		4	13,575.95	44,146.73	57,722.68	43,25
014	Coordinador/a Subdirector/a Oficial Electoral y de Partes	3	13,575.95	43,384.17	56,960.12	42,720
014	Asesor/a "B"	2	13,575.95	42,690.93	56,266.88	42,23
		1	13,575.95	42,060.72	55,636.67	41,79
		4	13,063.51	27,157.33	40,220.84	31,05
015	Jefa/e de Departamento Oficial Electoral Asesor/a "C"	3	13,063.51	26,640.74	39,704.25	30,69
013	delare de Departamento Oficial Electoral Asesona O	2	13,063.51	26,171.10	39,234.61	30,36
		1	13,063.51	25,744.16	38,807.67	30,06
		4	12,366.66	25,337.23	37,703.89	29,33
015A	Proyectista	3	12,366.66	24,910.14	37,276.80	29,01
010/1	1 Toyonida	2	12,366.66	24,521.88	36,888.54	28,71
		1	12,366.66	24,168.91	36,535.57	28,44
		4	11,511.41	23,962.85	35,474.26	27,72
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	3	11,511.41	23,545.40	35,056.81	27,40
0.0	Occionalia o Ejocuntaro	2	11,511.41	23,165.90	34,677.31	27, 11
		1	11,511.41	22,820.90	34,332.31	26,85





Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Técnica/o Operativa/o) Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

			Percepcio	ones Brutas	Sueldo Mensual		
Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto	
	Analista, Analista Administrativa/o, Analista	4	11,492.79	21,028.94	32,521.73	25,468.16	
017	Corrector/a de Estilo, Analista de Video, Analista	3	11,492.79	19,016.43	30,509.22	23,928.99	
017	Diseñador/a, Analista Educador/a, Analista Fotógrafa/o, Analista Web, Enfermero/a, Analista	2	11,492.79	17,186.87	28,679.66	22,529.74	
	Reportero/a	1	11,492.79	15,523.65	27,016.44	21,257.71	
		4	9,165.14	14,512.13	23,677.27	18,939.46	
018	Secretaria/a de Unidad Chafar A	3	9,165.14	13,112.48	22,277.62	17,838.78	
018	Secretaria/o de Unidad, Chofer A	2	9,165.14	11,840.06	21,005.20	16,838.14	
		1	9,165.14	10,683.33	19,848.47	15,928.49	
		4	9,025.90	10,117.66	19,143.56	15,388.95	
010	Recepcionista, Edecán, Chofer, Auxiliar de	3	9,025.90	9,118.72	18,144.62	14,603.38	
019	Servicios de Mantenimiento, Auxiliar de Servicios, Asistente Administrativa/o	2	9,025.90	8,210.59	17,236.49	13,889.23	
		1	9,025.90	7,385.02	16,410.92	13,240.00	



IECM-JA110-20

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Proceso Electoral y de Participación Ciudadana Vigente a partir de 01 de Enero de 2020

Nivel Calerial	Time de Contrate	Contrapres	stación Mensual
Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Bruta	Neta
294	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	73,299.33	55,591.80
2008	Asesor/a Especializado/a	65,819.52	50,364.2
387	Asesor /a Técnico /a A	57,049.47	44,225.2
388	Asesor /a Técnico /a B	50,718.16	39,793.2
050	Supervisor/a de Grupo A	29,511.54	24,387.0
051	Supervisor/a de Grupo B	25,374.46	21,223.04
382	Supervisor/a de Grupo C	22,568.63	19,041.43
53	Técnica/o Especializada/o A	20,360.70	17,305.1
384	Técnica/o Especializada/o B	19,345.98	16,507.13
385	Técnica/o Especializada/o C	17,250.20	14,859.0°
383	Auxiliar Electoral Distrital	16,333.80	14,138.36
057	Asistente Operativa/o	15,457.97	13,449.60
057	Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	15,457.97	13,449.6
057	Asistente Operativa/o de Organización Electoral	15,457.97	13,449.60
057	Asistente Operativa/o Jurídica/o	15,457.97	13,449.60
057	Técnica/o Electoral de Gestión Administrativa	15,457.97	13,449.60
062	Administrativa/o Especializada/o A	12,701.77	11,282.1
063	Administrativa/o Especializada/o B	10,998.37	9,907.7
076	Secretaria/o de Proceso // Chofer de Proceso	10,684.80	9,650.39
077	Supervisor/a Electoral	8,500.00	7,821.10
065	Técnica/o de Apoyo A	8,079.16	7,446.0
066	Capturista de Distrito	8,160.52	7,518.5
069	Técnica/o de Apoyo B	7,576.47	6,998.0
070	Auxiliar Operativa/o A	7,123.72	6,812.1
078	Auxiliar Electoral	6,917.30	6,664.14
386	Capacitador/a Asistente Electoral	6,500.00	6,292.24
072	Auxiliar Operativa/o B	5,756.43	5,670.6
074	Asistente Instructor/a Electoral	5,008.50	5,034.3
075	Auxiliar Operativa/o C	4,460.18	4,554.8



IECM-JA110-20

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Apoyo a las Representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

	- :	NI	Contra	prestación Mensual	Bruta	Total Mensual
Nivel	Tipo de Contrato	Número	Básica *	Complemento	Total	Neto
316		1	11,102.18	36,827.60	47,929.78	37,841.42
298	Asesor/a A de Partido Político	2	11,043.74	34,358.99	45,402.73	36,072.4
323		3	10,985.31	29,516.51	40,501.82	32,641.84
378		1	9,466.07	24,451.70	33,917.77	27,756.96
3018	Asesor/a B de Partido Político	2	8,998.61	21,822.10	30,820.71	25,388.33
322		3	8,881.74	18,977.94	27,859.68	23,123.73
3016		1	8,764.88	18,936.84	27,701.72	23,002.93
302	Asesor/a C de Partido Político	2	7,829.96	12,122.32	19,952.28	16,983.93
333		3	7,479.36	10,746.91	18,226.27	15,626.59
318		1	7,362.50	9,815.87	17,178.37	14,802.53
379	Secretaria/o A Adjunta/o	2	7,301.14	9,680.73	16,981.87	14,648.00
332		3	7,239.79	9,596.80	16,836.59	14,533.7
3011		1	6,933.01	8,609.90	15,542.91	13,516.4
301	Secretaria/o B Adjunta/o	2	6,902.34	8,567.08	15,469.42	13,458.6°
303		3	6,626.25	7,134.20	13,760.45	12,114.67
310		1	6,503.54	5,889.77	12,393.31	11,039.5
308	Asistente A	2	6,135.41	5,046.13	11,181.54	10,058.12
309		3	5,890.00	4,879.73	10,769.73	9,720.10
300		1	5,828.64	4,819.61	10,648.25	9,620.39
299	Asistente B	2	5,656.85	1,310.00	6,966.85	6,454.75
297	Apistellie D	3	5,632.31	1,218.42	6,850.73	6,351.26
377		4	4,343.87	832.08	5,175.95	4,858.70

^{*} Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.





Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Cot	uta	Total Mensual Neto	
Niver Salariai	ripo de Contrato	Básica*	Complemento	Total	rotai Mensuai Neto
294	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	12,910.80	60,388.53	73,299.33	55,591.86
2008	Asesor/a Especializado/a	12,190.00	53,629.52	65,819.52	50,364.23
3023	Asesor/a Técnico/a A	11,686.50	45,939.23	57,625.73	44,628.58
3025	Asesor/a Técnico/a B	11,156.50	40,074.04	51,230.54	40,151.92
3021	Coordinador/a de Apoyo Técnico A	10,573.50	35,256.15	45,829.65	36,371.33
343	Coordinador/a de Apoyo Técnico B	10,462.20	28,501.81	38,964.01	31,565.38
50	Supervisor/a de Grupo A	8,792.70	20,718.84	29,511.54	24,387.08
51	Supervisor/a de Grupo B	8,458.80	16,915.66	25,374.46	21,223.04
382	Supervisor/a de Grupo C	8,347.50	14,221.13	22,568.63	19,041.43
53	Técnica/o Especializada/o A	8,531.15	11,829.55	20,360.70	17,305.11
295	Técnica/o Especializada/o B	7,479.36	11,866.62	19,345.98	16,507.13
313	Técnica/o Especializada/o C	7,123.20	10,127.00	17,250.20	14,859.01
335	Asistente Operativa/o	6,895.04	8,562.93	15,457.97	13,449.60
62	Administrativa/o Especializada/o A	6,310.71	5,902.53	12,213.24	10,897.95
63	Administrativa/o Especializada/o B	6,076.98	4,921.39	10,998.37	9,907.77
305	Técnica/o de Apoyo A	5,843.25	2,235.91	8,079.16	7,446.05
69	Técnica/o de Apoyo B	7,191.87	384.60	7,576.47	6,998.05
312	Auxiliar Operativa/o A	6,722.07	401.65	7,123.72	6,594.56
336	Auxiliar Operativa/o B	5,346.57	409.86	5,756.43	5,376.03
381	Auxiliar Operativa/o C	4,195.45	264.73	4,460.18	4,200.64

^{*} Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.







Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos) Vigente a partir de 01 de Enero 2020

				iones Brutas	Sueldo M	/lensual
Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
101	Consejera/o Presidenta/e		30,500.00	146,273.88	176,773.88	121,122.1
102	Consejera/o Electoral		30,500.00	146,273.88	176,773.88	121,122.1
103	Secretaria/o Ejecutiva/o del IECM, Secretaria/o Administrativa/o, Contralor/a General, Titular de la Unidad Técnica Epecializada de Fiscalización		28,060.00	81,038.00	109,098.00	76,715.2
104	Director/a Ejecutivo/a / Titular de Unidad Técnica		23,194.40	81,545.60	104,740.00	74,355.9
		4	16,278.70	80,848.30	97,127.00	70,065.0
107	Coordinador de Asesores (CP), Secretaria/o Particular (CP)	3	16,278.70	80,248.30	96,527.00	69,657.0
107	Coordination de Asesores (CF), Secretaria/o Farticulai (CF)	2	16,278.70	79,648.30	95,927.00	69,249.0
		1	16,278.70	79,048.30	95,327.00	68,841.0
		4	15,020.14	61,472.18	76,492.32	56,167.2
009	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área Subcontralor/a Titular de Oficina	3	15,020.14	60,476.66	75,496.80	55,490.2
009	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Area Subcontraior/a Titular de Oficina	2	15,020.14	59,571.64	74,591.78	54,874.83
		1	15,020.14	58,748.89	73,769.03	54,315.3
		4	14,464.10	59,264.39	73,728.49	54,346.88
044	A/- NAN	3	14,464.10	58,289.42	72,753.52	53,681.22
011	011 Asesor/a "A"	2	14,464.10	57,403.08	71,867.18	53,060.79
		1	14,464.10	56,597.31	71,061.41	52,496.7
		4	14,083.47	57,970.01	72,053.48	53,231.6
242	A	3	14,083.47	57,020.35	71,103.82	52,566.8
012	Asistente Ejecutiva/o	2	14,083.47	56,157.02	70,240.49	51,962.5
		1	14,083.47	55,372.17	69,455.64	51,413.1
		4	13,575.95	44,146.73	57,722.68	43,254.0
		3	13,575.95	43,384.17	56,960.12	42,720.2
014	Coordinador/a Subdirector/a Oficial Electoral y de Partes Asesor/a "B"	2	13,575.95	42,690.93	56,266.88	42,234.9
		1	13,575.95	42,060.72	55,636.67	41,793.80
		4	13,063.51	27,157.33	40,220.84	31,057.1
0.45	14/4 2	3	13,063.51	26,640.74	39,704.25	30,695.5
015	Jefa/e de Departamento Oficial Electoral Asesor/a "C"	2	13,063.51	26,171.10	39,234.61	30,366.80
		1	13,063.51	25,744.16	38,807.67	30,067.9
		4	12,366.66	25,337.23	37,703.89	29,338.62
0.454	5	3	12,366.66	24,910.14	37,276.80	29,011.99
015A	Proyectista	2	12,366.66	24,521.88	36,888.54	28,715.0
		1	12,366.66	24,168.91	36,535.57	28,445.09
		4	11,511.41	23,962.85	35,474.26	27,724.2
		3	11,511.41	23,545.40	35,056.81	27,405.0
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	2	11,511.41	23,165.90	34,677.31	27,114.7
		1	11,511.41	22,820.90	34,332.31	26,850.9





Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

			Percepcio	ones Brutas	Sueldo Mensual	
Nivel salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
W		3	15,020.14	61,461.18	76,481.32	56,159.72
009	Coordinador/a	2	15,020.14	59,953.98	74,974.12	55,134.82
		1	15,020.14	58,748.89	73,769.03	54,315.36
		3	14,971.61	60,371.58	75,343.19	55,390.95
010	Titular de Órgano Desconcentrado	2	14,971.61	58,886.09	73,857.70	54,380.82
		1	14,971.61	57,697.70	72,669.31	53,568.36
		3	13,956.59	57,728.77	71,685.36	52,987.43
013	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	2	13,956.59	56,335.77	70,292.36	52,012.33
	Educación civica y Participación cidadana	1	13,956.59	55,221.28	69,177.87	51,232.19
	Secretaria/o de Órgano	3	13,575.95	44,345.73	57,921.68	43,393.3
014	Desconcentrado/Coordinador/a	2	13,575.95	42,974.73	56,550.68	42,433.6
	Jefa/e de Unidad	1	13,575.95	42,060.72	55,636.67	41,793.80
		3	13,063.51	27,800.61	40,864.12	31,507.45
015	Jefa/e de Departamento	2	13,063.51	26,471.11	39,534.62	30,576.80
		1	13,063.51	25,744.16	38,807.67	30,067.94
		3	11,492.79	17,312.43	28,805.22	22,625.77
017	Técnica/o	2	11,492.79	16,280.45	27,773.24	21,836.5
		1	11,492.79	15,523.65	27,016.44	21,257.7







Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos) Vigente a partir de 01 de Enero 2020

			Percepcio	nes Brutas	Sueldo Mensual		
Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto	
001	Consejera/o Presidenta/e		25,347.00	151,426.88	176,773.88	121,669.6	
002	Consejera/o Electoral		25,347.00	151,426.88	176,773.88	121,669.6	
003	Secretaria/o Ejecutiva/o del IECM, Secretaria/o Administrativa/o, Contralor/a General, Titular de la Unidad Técnica Epecializada de Fiscalización		25,347.00	137,629.04	162,976.04	112,563.0	
004	Director/a Ejecutivo/a		23,194.40	111,514.20	134,708.60	94,135.2	
005	Titular de Unidad Técnica		20,102.59	94,756.50	114,859.09	81,363.0	
		4	16,278.70	86,579.72	102,858.42	73,848.9	
	Coordinador de Asesores (CP), Secretaria/o Particular	3	16,278.70	84,085.15	100,363.85	72,202.5	
007	(CP)	2	16,278.70	81,817.36	98,096.06	70,705.7	
		1	16,278.70	79,755.74	96,034.44	69,322.1	
		4	15,020,14	61,472.18	76,492.32	56,167.2	
	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área	3	15,020.14	60,476.66	75,496.80	55,490.2	
009	Subcontralor/a Titular de Oficina	2	15,020.14	59,571.64	74,591.78	54,874.8	
		1	15,020,14	58,748.89	73,769.03	54,315.3	
		4	14,464,10	59,264.39	73,728.49	54,346.8	
		3	14,464.10	58,289.42	72,753.52	53,681.2	
011	Asesor/a "A"	2	14,464.10	57,403.08	71,867.18	53,060.7	
		1	14,464,10	56,597.31	71,061.41	52,496.7	
		4	14,083.47	57,970.01	72,053.48	53,231.6	
1979		3	14,083.47	57,020.35	71,103.82	52,566.8	
012	Asistente Ejecutiva/o	2	14,083.47	56,157.02	70,240.49	51,962.5	
		1	14,083.47	55,372.17	69,455.64	51,413.1	
		4	13,575.95	44,146.73	57,722.68	43,254.0	
1021010	Coordinador/a Subdirector/a Oficial Electoral y de Partes	3	13,575.95	43,384.17	56,960.12	42,720.2	
014	Asesor/a "B"	2	13,575.95	42,690.93	56,266.88	42,234.9	
		1	13,575.95	42,060.72	55,636.67	41,793.8	
		4	13,063.51	27,157.33	40,220.84	31,057.	
		3	13,063.51	26,640.74	39,704.25	30,695.	
015	Jefa/e de Departamento Oficial Electoral Asesor/a "C"	2	13,063.51	26,171.10	39,234.61	30,366.8	
		1	13,063.51	25,744.16	38,807.67	30,067.9	
		4	12,366.66	25,337.23	37,703.89	29,338.6	
2122		3	12,366.66	24,910.14	37,276.80	29,011.9	
015A	Proyectista	2	12,366.66	24,521.88	36,888.54	28,715.0	
		1	12,366.66	24,168.91	36,535.57	28,445.0	
		4	11,511.41	23,962.85	35,474.26	27,724.2	
		3	11,511.41	23,545.40	35,056.81	27,405.0	
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	2	11,511.41	23,165.90	34,677.31	27,114.7	
		1	11,511.41	22,820.90	34,332.31	26,850.9	





Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Técnica/o Operativa/o) Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

			Percepcion	nes Brutas	Sueldo Mensual	
Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
	Analista, Analista Administrativa/o, Analista	4	11,492.79	21,028.94	32,521.73	25,468.16
0.17	Corrector/a de Estilo, Analista de Video, Analista	3	11,492.79	19,016.43	30,509.22	23,928.99
017	Diseñador/a, Analista Educador/a, Analista Fotógrafa/o, Analista Web, Enfermero/a, Analista	2	11,492.79	17,186.87	28,679.66	22,529.74
	Reportero/a	1	11,492.79	15,523.65	Bruto 32,521.73 30,509.22	21,257.71
		4	9,165.14	14,512.13	23,677.27	18,939.46
040	Comparison de Heiderd Chaffer A	3	9,165.14	13,112.48	22,277.62	17,838.78
018	Secretaria/o de Unidad, Chofer A	2	9,165.14	11,840.06	21,005.20	16,838.14
		1	9,165.14	10,683.33	19,848.47	15,928.49
		4	9,025.90	10,117.66	19,143.56	15,388.95
0.40	Recepcionista, Edecán, Chofer, Auxiliar de	3	9,025.90	9,118.72	18,144.62	14,603.38
019	Servicios de Mantenimiento, Auxiliar de Servicios, Asistente Administrativa/o	2	9,025.90	8,210.59	17,236.49	13,889.23
		1	9,025.90	7,385.02	16,410.92	13,240.00







Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

		a	Total Mensual Neto		
Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Básica*	Complemento	Total	Total Mensual Neto
294	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	12,910.80	60,388.53	73,299.33	55,591.86
2008	Asesor/a Especializado/a	12,190.00	53,629.52	65,819.52	50,364.23
3023	Asesor/a Técnico/a A	11,686.50	45,939.23	57,625.73	44,628.58
3025	Asesor/a Técnico/a B	11,156.50	40,074.04	51,230.54	40,151.92
3021	Coordinador/a de Apoyo Técnico A	10,573.50	35,256.15	45,829.65	36,371.33
343	Coordinador/a de Apoyo Técnico B	10,462.20	28,501.81	38,964.01	31,565.38
50	Supervisor/a de Grupo A	8,792.70	20,718.84	29,511.54	24,387.08
51	Supervisor/a de Grupo B	8,458.80	16,915.66	25,374.46	21,223.04
382	Supervisor/a de Grupo C	8,347.50	14,221.13	22,568.63	19,041.43
53	Técnica/o Especializada/o A	8,531.15	11,829.55	20,360.70	17,305.11
295	Técnica/o Especializada/o B	7,479.36	11,866.62	19,345.98	16,507.13
313	Técnica/o Especializada/o C	7,123.20	10,127.00	17,250.20	14,859.01
335	Asistente Operativa/o	6,895.04	8,562.93	15,457.97	13,449.60
62	Administrativa/o Especializada/o A	6,310.71	5,902.53	12,213.24	10,897.95
63	Administrativa/o Especializada/o B	6,076.98	4,921.39	10,998.37	9,907.77
305	Técnica/o de Apoyo A	5,843.25	2,235.91	8,079.16	7,446.0
69	Técnica/o de Apoyo B	7,191.87	384.60	7,576.47	6,998.05
312	Auxiliar Operativa/o A	6,722.07	401.65	7,123.72	6,594.56
336	Auxiliar Operativa/o B	5,346.57	409.86	5,756.43	5,376.03
381	Auxiliar Operativa/o C	4,195.45	264.73	4,460.18	4,200.64

^{*} Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



IECM-JA110-20

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Apoyo a las Representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios Vigente a partir del 01 de Enero de 2020

Nivel	Tipo de Contrato	Número	Contrap	restación Mensual E	Bruta	Total Mensual Neto
Mivei	Tipo de Collitato	Numero	Básica *	Complemento	Total	
316		1	11,102.18	36,827.60	47,929.78	37,841.42
298	Asesor/a A de Partido Político	2	11,043.74	34,358.99	45,402.73	36,072.48
323		3	10,985.31	29,516.51	40,501.82	32,641.84
378		1	9,466.07	24,451.70	33,917.77	27,756.96
3018	Asesor/a B de Partido Político	2	8,998.61	21,822.10	30,820.71	25,388.33
322		3	8,881.74	18,977.94	27,859.68	23,123.73
3016		1	8,764.88	18,936.84	27,701.72	23,002.93
302	Asesor/a C de Partido Político	2	7,829.96	12,122.32	19,952.28	16,983.93
333		3	7,479.36	10,746.91	18,226.27	15,626.59
318		1	7,362.50	9,815.87	17,178.37	14,802.53
379	Secretaria/o A Adjunta/o	2	7,301.14	9,680.73	16,981.87	14,648.00
332		3	7,239.79	9,596.80	16,836.59	14,533.75
3011		1	6,933.01	8,609.90	15,542.91	13,516.40
301	Secretaria/o B Adjunta/o	2	6,902.34	8,567.08	15,469.42	13,458.61
303		3	6,626.25	7,134.20	13,760.45	12,114.67
310		1	6,503.54	5,889.77	12,393.31	11,039.55
308	Asistente A	2	6,135.41	5,046.13	11,181.54	10,058.12
309		3	5,890.00	4,879.73	10,769.73	9,720.10
300	0	1	5,828.64	4,819.61	10,648.25	9,620.39
299	Asistente B	2	5,656.85	1,310.00	6,966.85	6,454.75
297	/ Giotofite D	3	5,632.31	1,218.42	6,850.73	6,351.26
377		4	4,343.87	832.08	5,175.95	4,858.70

^{*} Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.





IECM-JA110-20

Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Proceso Electoral y de Participación Ciudadana Vigente a partir de 01 de Enero de 2020

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Contraprestación Mensual			
		Bruta	Neta		
294	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	73,299.33	55,591.86		
2008	Asesor/a Especializado/a	65,819.52	50,364.23		
387	Asesor /a Técnico /a A	57,049.47	44,225.20		
388	Asesor /a Técnico /a B	50,718.16	39,793.28		
050	Supervisor/a de Grupo A	29,511.54	24,387.08		
051	Supervisor/a de Grupo B	25,374.46	21,223.04		
382	Supervisor/a de Grupo C	22,568.63	19,041.43		
53	Técnica/o Especializada/o A	20,360.70	17,305.1		
384	Técnica/o Especializada/o B	19,345.98	16,507.13		
385	Técnica/o Especializada/o C	17,250.20	14,859.0		
383	Auxiliar Electoral Distrital	16,333.80	14,138.36		
057	Asistente Operativa/o	15,457.97	13,449.6		
057	Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	15,457.97	13,449.6		
057	Asistente Operativa/o de Organización Electoral	15,457.97	13,449.6		
057	Asistente Operativa/o Jurídica/o	15,457.97	13,449.6		
057	Técnica/o Electoral de Gestión Administrativa	15,457.97	13,449.6		
062	Administrativa/o Especializada/o A	12,701.77	11,282.1		
063	Administrativa/o Especializada/o B	10,998.37	9,907.7		
076	Secretaria/o de Proceso // Chofer de Proceso	10,684.80	9,650.3		
077	Supervisor/a Electoral	8,500.00	7,821.10		
065	Técnica/o de Apoyo A	8,079.16	7,446.0		
066	Capturista de Distrito	8,160.52	7,518.5		
069	Técnica/o de Apoyo B	7,576.47	6,998.0		
070	Auxiliar Operativa/o A	7,123.72	6,594.5		
078	Auxiliar Electoral	6,917.30	6,410.6		
386	Capacitador/a Asistente Electoral	6,500.00	6,038.7		
072	Auxiliar Operativa/o B	5,756.43	5,376.0		
074	Asistente Instructor/a Electoral	5,008.50	4,709.4		
075	Auxiliar Operativa/o C	4,460.18	4,200.6		







Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos) Vigente a partir de 01 de Enero 2020

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepci	ones Brutas	Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
101	Consejera/o Presidenta/e		25,347.00	84,853.00	110,200.00	77,730.8
102	Consejera/o Electoral		25,347.00	151,426.88	176,773.88	121,669.6
103	Secretaria/o Ejecutiva/o del IECM, Secretaria/o Administrativa/o, Contralor/a General, Titular de la Unidad Técnica Epecializada de Fiscalización		25,347.00	83,751.00	109,098.00	77,003.5
104	Director/a Ejecutivo/a / Titular de Unidad Técnica		23,194.40	81,545.60	104,740.00	74,355.9
	Coordinador de Asesores (CP), Secretaria/o Particular (CP)	4	16,278.70	80,848.30	97,127.00	70,065.0
107		3	16,278.70	80,248.30	96,527.00	69,657.0
		2	16,278.70	79,648.30	95,927.00	69,249.0
		1	16,278.70	79,048.30	95,327.00	68,841.0
	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área Subcontralor/a Titular de Oficina	4	15,020.14	61,472.18	76,492.32	56,167.2
009		3	15,020.14	60,476.66	75,496.80	55,490.2
		2	15,020.14	59,571.64	74,591.78	54,874.8
		1	15,020.14	58,748.89	73,769.03	54,315.3
011	Asesor/a "A"	4	14,464.10	59,264.39	73,728.49	54,346.8
		3	14,464.10	58,289.42	72,753.52	53,681.2
		2	14,464.10	57,403.08	71,867.18	53,060.7
		1	14,464.10	56,597.31	71,061.41	52,496.7
012	Asistente Ejecutiva/o	4	14,083.47	57,970.01	72,053.48	53,231.6
		3	14,083.47	57,020.35	71,103.82	52,566.8
		2	14,083.47	56,157.02	70,240.49	51,962.5
		1	14,083.47	55,372.17	69,455.64	51,413.1
014	Coordinador/a Subdirector/a Oficial Electoral y de Partes Asesor/a "B"	4	13,575.95	44,146.73	57,722.68	43,254.0
		3	13,575.95	43,384.17	56,960.12	42,720.2
		2	13,575.95	42,690.93	56,266.88	42,234.9
		1	13,575.95	42,060.72	55,636.67	41,793.8
015	Jefa/e de Departamento Oficial Electoral Asesor/a "C"	4	13,063.51	27,157.33	40,220.84	31,057.1
		3	13,063.51	26,640.74	39,704.25	30,695.5
		2	13,063.51	26,171.10	39,234.61	30,366.8
		1	13,063.51	25,744.16	38,807.67	30,067.9
015A	Proyectista	4	12,366.66	25,337.23	37,703.89	29,338.6
		3	12,366.66	24,910.14	37,276.80	29,011.9
		2	12,366.66	24,521.88	36,888.54	28,715.0
		1	12,366.66	24,168.91	36,535.57	28,445.0
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	4	11,511.41	23,962.85	35,474.26	27,724.2
		3	11,511.41	23,545.40	35,056.81	27,405.0
		2	11,511.41	23,165.90	34,677.31	27,114.7
		1	11,511.41	22,820.90	34,332.31	26,850.9

